**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 46.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a celebrar Convenio de Colaboración en materia de suministro y comercialización de aguas residuales tratadas que suscriben, por una parte, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS); y por la otra parte, el Ayuntamiento de Acuña Coahuila de Zaragoza, por una vigencia hasta el día 14 de mayo del año 2024, por conducto de sus representantes legales, a partir de la firma del convenio; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza por conducto del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, se obliga a suministrar a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), las aguas residuales tratadas que se generen en la Planta de Tratamiento de Acuña, para que éstas a su vez, se suministren a la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento al contrato celebrado. Asimismo, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila expresa su conformidad para que se cubra el pago correspondiente en la forma y términos que en el artículo siguiente se determinan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), convienen en que el 100% por ciento de los ingresos por concepto del suministro de las aguas residuales tratadas y generadas por la Planta de Tratamiento de Acuña, y que serán pagados por la Comisión Federal de Electricidad, se distribuyan de la siguiente forma:

1. El equivalente al 30% de los ingresos que se obtengan trimestralmente sean pagados en favor de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
2. El equivalente al 30% de los ingresos que se obtengan como contraprestación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, serán pagados en favor del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza por conducto de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña.
3. El 40% será destinado a cubrir los gastos y costos de operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de Acuña, Coahuila de Zaragoza que será operada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña. La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila realizarán una evaluación conjunta de las condiciones físicas del equipo, las instalaciones y de la red de alcantarillado, así como de la proyección de necesidades de reposición y crecimiento futuro. Asimismo, se creará un fondo para la prevención de desastres naturales, contingencias, y en su caso, para la reconstrucción de la infraestructura dañada, el cual será de un 4% calculado sobre este porcentaje, mismo que deberá autorizar un Comité, que para tal efecto se integre y de la cual formará parte la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila. Después de estas deducciones y aplicaciones, si hubiere remanentes, será dicho Comité el que decida la aplicación, tomando en cuenta los derechos de participación que le concede a cada una de las partes el Convenio autorizado.

El Comité a que se refiere el párrafo anterior estará integrada de la siguiente manera:

* Un representante de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, que será, el Director General de la citada Comisión.
* Un Representante del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que será, el Presidente Municipal del Municipio de Acuña, Coahuila.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, acuerdan que una vez que la Comisión Federal de Electricidad haya pagado la factura correspondiente a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, por concepto del suministro de aguas residuales tratadas que se generen en la Planta de Tratamiento de Acuña, esta última se compromete a realizar la transferencia de los recursos que corresponden al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en un término de dos días hábiles posteriores a la fecha en que reciba el pago respectivo, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo tercero del presente Decreto.

Las partes acuerdan que en el caso de que los recursos no sean transferidos por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña en el plazo convenido de los dos días hábiles, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila deberá cubrir al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, un interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que tenga establecida el Banco de México, más un punto porcentual mensual, hasta en tanto no se realice la transferencia de los recursos.

El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, se obliga a emitir la factura correspondiente a favor de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, por los recursos que reciba, de acuerdo con lo señalado en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, establecen que el Convenio autorizado tendrá una vigencia hasta el día 14 de mayo del año 2024.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, todos ellos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que concurran con la firma del Convenio que en este Decreto se pacta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Una vez celebrado el Convenio respectivo, el Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ**